La responsabilidad patrimonial de la Administración por el uso de VioGén en la prevención de la violencia de género

MIREIA MOLINA SÁNCHEZ

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
GENERALITAT VALENCIANA · Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
ARANZADI

© **Mireia Molina Sánchez**, 2026
© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

ARANZADI LA LEY, S.A.U.
C/ Serrano Galvache 26
28033 Madrid
www.aranzadilaley.es
Atención al cliente: https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones

Primera edición: 2026

La presente monografía se enmarca en el proyecto de investigación «La planificación administrativa, ref. PID2023-152781NB-I00» que se encuadra en el Plan Nacional I+D+i: PLANADM 2024-2026, en el proyecto «Algorithmic Law», ref. CIPROM/2024/16, que se enmarca en el programa Prometeu Generalitat Valenciana: AILAW, 2025-2026 y del convenio C036/23-OT entre la entidad pública empresarial Red.es agrupación de entidades formada por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPH/EHU), la Universitat de València, la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria «Marqués de Valdecilla», la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales LA (EGEDA), la Universitat Rovira i Virgili, y la Fundación Hay Derecho, para impulsar la implementación de la carta de derechos digitales en el ámbito de entornos específicos.

Depósito Legal: M-26027-2026
ISBN versión impresa: 979-13-7061-030-2
ISBN versión electrónica: 979-13-7061-031-9

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.
Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, **www.cedro.org**) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Índice General

Página

ABREVIATURAS 17

INTRODUCCIÓN 19

1. Objeto y finalidad del estudio 19

2. Estructura y metodología del análisis 24

CAPÍTULO I

VIOGÉN: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO 27

1. La valoración del riesgo 27

1.1. De la peligrosidad a la valoración del riesgo 27

1.2. Factores empleados para la valoración del riesgo 32

1.3. La valoración policial del riesgo 34

1.3.1. Análisis de las herramientas empleadas para la valoración policial del riesgo 35

1.3.2. Algunos problemas de los procedimientos de valoración policial del riesgo 39

2. VioGén: algoritmo, sistema automatizado o inteligencia artificial 40

3. Aspectos generales de VioGén 46

3.1. Antecedentes y ámbito de aplicación 46

3.2. Ventajas y fortalezas del sistema 51

3.3. Procesamiento de los datos 54

3.4. Organización de los datos en el sistema 56

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

4. Elementos básicos que componen el sistema. (VPR) y (VPER) 58
4.1. Protocolo de Valoración Policial del Riesgo 59
4.2. Protocolo de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo . . 60
4.3. Medidas protectoras 62
5. Supuestos especiales 64
5.1. Protocolo cero 65
5.2. Caso de especial relevancia 66
5.3. Situaciones especiales respecto de los menores 69
5.4. Agresores persistentes 70
5.5. Casos resistentes 74
6. Limitaciones del sistema VioGén 76
6.1. La percepción de las víctimas 76
6.2. La inhibición de las víctimas a la hora de presentar denuncia 80
6.3. La escasa especialización del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado 83
6.4. Clases y cantidad de errores que producen las estimaciones del riesgo 84
6.5. Utilización de VioGén a nivel judicial 92

CAPÍTULO II

LAS OBLIGACIONES POSITIVAS DE PROTECCIÓN POLICIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO . . 97

1. Primeras aproximaciones a las obligaciones positivas y negativas de protección 97

2. Las obligaciones positivas en relación con la violencia de género 104
2.1. Obligaciones positivas del Estado derivadas del TEDH en la lucha contra la violencia de género 104
2.1.1. Las víctimas de violencia de género como sujetos especialmente vulnerables según el TEDH 106
2.1.2. Artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos que pueden ser vulnerados 107

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

2.1.3. Actuaciones del Estado que el TEDH considera una violación de sus obligaciones positivas de protección. 114

2.2. Obligaciones positivas del Estado derivadas del Convenio de Estambul en la lucha contra la violencia de género 115

2.2.1. Las obligaciones de carácter procedimental previstas en el Convenio de Estambul 117

2.2.2. Los posibles incumplimientos del Convenio de Estambul por parte de los Estado 118

3. El concepto de debida diligencia exigible 120

3.1. La debida diligencia exigible en los casos de violencia de género 121

3.1.1. Dimensión sistémica 123

3.1.2. Dimensión individual 123

4. Responsabilidad del Estado por incumplimiento de sus obligaciones positivas de protección policial 124

4.1. Requisitos para exigir responsabilidad al Estado por incumplimiento de las obligaciones positivas de protección policial. El test de Osman 126

4.2. La inacción del Estado ante la retirada de la denuncia 129

5. Límites, estrategias y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones estatales 131

5.1. Límites aplicables al reconocimiento de vulneraciones por parte de los Estados 131

5.2. Estrategias para el cumplimiento efectivo de las sentencias del TEDH 133

5.3. Impacto del incumplimiento del deber de diligencia debida exigible 134

5.3.1. Consecuencias derivadas del TEDH. 134

5.3.2. Repercusión del incumplimiento del Convenio de Estambul. 136

6. Derecho de las víctimas y los acusados en el contexto del interés general 137

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO: ESPECIAL REFERENCIA A TEORÍAS CONCRETAS DE LA CAUSALIDAD 141

1. Concepto y caracteres de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas 141

1.1. Delimitación del concepto y alcance de la responsabilidad patrimonial de la Administración 141

1.1.1. Sujetos pasivos de la responsabilidad patrimonial del Estado 143

1.1.2. Alcance de los daños resarcibles 145

1.2. El funcionamiento de los servicios públicos 147

1.2.1. La no exigencia de culpa y su debate doctrinal 151

1.2.2. Interpretación jurisprudencial del sistema objetivo de responsabilidad patrimonial 153

2. Requisitos 157

2.1. El daño 157

2.2. La antijuridicidad del daño 159

2.3. El nexo causal 163

2.3.1. Concepto 163

2.3.2. La concurrencia de causas 163

3. Teorías de la causalidad 166

3.1. Teoría de la causalidad adecuada 167

3.2. Teoría del estándar de probabilidad preponderante 168

3.3. Teoría del estándar de probabilidad asimétrico 169

3.4. Teoría de la probabilidad: especial referencia a la teoría de la pérdida de oportunidad 169

4. Criterios excluyentes de la responsabilidad 177

4.1. La fuerza mayor 177

4.2. El estado de la técnica y la ciencia 178

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

5. La indemnización 181

6. La prescripción de la acción 182

7. Responsabilidad patrimonial y seguridad social: claves y contrastes 184

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR LA INADECUADA PROTECCIÓN POLICIAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO 187

1. Responsabilidad de las Administraciones Públicas por el uso de VioGén 187

1.1. Falsos positivos 190

1.2. Falsos negativos 193

1.2.1. Errores inherentes a la herramienta 193

1.2.2. Errores en la recogida de los datos y en la cumplimentación de la herramienta 196

1.3. Errores en la ejecución de las medidas de protección indicadas por VioGén 200

1.4. Inadecuación del protocolo a la normativa europea vigente . . 202

1.5. Cumplimiento del protocolo en vigor 204

1.6. Deficiencias en el diseño de la herramienta y vulneración de derechos de determinados colectivos 206

1.7. Concordancia de los argumentos con el sistema objetivo de responsabilidad patrimonial vigente 211

2. La teoría de la pérdida de oportunidad en los casos de omisión en la protección a las víctimas de violencia de género . 213

2.1. Consideraciones generales 213

2.2. Determinación de la cuantía de la indemnización 217

3. La consideración de la diligencia emitida por VioGén como acto administrativo para reducir las reclamaciones por responsabilidad patrimonial 223

CONCLUSIONES 231

BIBLIOGRAFÍA 241

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Capítulo I

VioGén: Características y funcionamiento

SUMARIO: 1. LA VALORACIÓN DEL RIESGO. *1.1. De la peligrosidad a la valoración del riesgo. 1.2. Factores empleados para la valoración del riesgo. 1.3. La valoración policial del riesgo.* 1.3.1. Análisis de las herramientas empleadas para la valoración policial del riesgo. 1.3.2. Algunos problemas de los procedimientos de valoración policial del riesgo. 2. VIOGÉN: ALGORITMO, SISTEMA AUTOMATIZADO O INTELIGENCIA ARTIFICIAL. 3. ASPECTOS GENERALES DE VIOGÉN. *3.1. Antecedentes y ámbito de aplicación. 3.2. Ventajas y fortalezas del sistema. 3.3. Procesamiento de los datos. 3.4. Organización de los datos en el sistema.* 4. ELEMENTOS BÁSICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA. (VPR) Y (VPER). *4.1. Protocolo de Valoración Policial del Riesgo. 4.2. Protocolo de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo. 4.3. Medidas protectoras.* 5. SUPUESTOS ESPECIALES. *5.1. Protocolo cero. 5.2. Caso de especial relevancia. 5.3. Situaciones especiales respecto de los menores. 5.4. Agresores persistentes. 5.5. Casos resistentes.* 6. LIMITACIONES DEL SISTEMA VIOGÉN. *6.1. La percepción de las víctimas. 6.2. La inhibición de las víctimas a la hora de presentar denuncia. 6.3. La escasa especialización del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. 6.4. Clases y cantidad de errores que producen las estimaciones del riesgo. 6.5. Utilización de VioGén a nivel judicial.*

1. LA VALORACIÓN DEL RIESGO

1.1. DE LA PELIGROSIDAD A LA VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo es una metodología predictiva que no ha sido empleada desde los inicios de la prevención de la criminalidad, ya que con anterioridad primaba el concepto de peligrosidad y su análisis como mecanismo para predecir y prevenir las actuaciones violentas nuevas o reincidentes.

Hay que remontarse a finales del siglo XIX, época de Lombroso, para hablar de la peligrosidad. Fue en este contexto criminológico cuando se introdujo dicho concepto, el cual proviene del concepto de «*temibilitá*» acuñado por Rafaelle Garofalo. La peligrosidad atendía a atributos intrínsecos del delincuente, elementos psicológicos que hacían al sujeto proclive a la comisión de delitos. Su

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

análisis tenía como funcionalidad la capacidad de determinar la cantidad de mal previsto que puede provocar el sujeto en cuestión. De forma tal que se trataba de elementos que se encontraban presentes en el sujeto en cuestión y, por tanto, no dependía de factores externos que desencadenaran la agresión, sino que son los atributos propios los causantes de la conducta delictiva[1]. Esta concepción, propia de finales del siglo XIX, evoluciona a lo largo del siglo XX, pasando a tener una significación más actuarial y menos clínica[2].

En el año 1913, Healy puso de manifiesto la necesidad de desarrollar métodos de predicción de la delincuencia a partir de predicciones individuales de datos globales y estadísticas generales. Iniciándose así un periodo en el que «la predicción de la delincuencia ya no es adivinación, como los antiguos cuando recurrían a sus oráculos […], sino el análisis científico de la situación social, de los rasgos de personalidad, los registros penitenciarios y los factores legales del individuo lo que proporciona un método práctico»[3]. En los años treinta se pone de manifiesto la necesidad de emplear factores relacionados con aquello que se quiere predecir, de qué se puedan codificar de forma fiable, así como los peligros de duplicidad que puede suponer el empleo de variables interrelacionadas[4]. Asimismo, se empieza a hablar de conceptos necesarios para que la predicción pueda ser considerada una ciencia[5]. Es a partir de este momento cuando surge

1. Para profundizar en la teoría de la peligrosidad, cfr. Garofalo, R. (1893). *La criminología. Estudio sobre el delito y la teoría de la represión.* Olejnik Ediciones; Garrido, V., Stangeland, P., y Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología* (pp. 263-264). Tirant lo Blanch.
2. Es decir, la peligrosidad no será medida por los profesionales de la psicología en atención a sus conocimientos exclusivamente, sino que se pasa a evaluar de una manera más estructurada, en la que de alguna manera se estandariza la manera de detectar la peligrosidad en los sujetos. Carrasco Gómez, J. J., y Maza Martín, J. M. (2005). *Manual de psiquiatría legal y forense* (p. 197). La ley.
3. Cooley, E. J. (1928). Prediction. A scientific aid to social work. *Social Forces*, *7*(1), 550.
4. Tibbitts, C. (1932). Reliability of factors used in predicting success or failure in parole. *Journal of Criminal Law, and Criminology, 22*(6), 844-853.
5. Los nuevos conceptos con los que se empieza a trabajar son la exhaustividad, entendida como la demostración de que los factores están relacionados con un determinado resultado sin que existan otros que tengan una mayor relación; el número de factores necesarios, es decir, la determinación del número óptimo de factores que debe contener una tabla de predicción; la fiabilidad, entendida como la necesidad de que exista una consistencia de las valoraciones sobre un mismo sujeto o sobre los factores; la significación, que mostraba la necesidad de que no se incluyeran factores que no tuvieran relevancia para el resultado. Con el objetivo de evitar la comparación entre sujetos en los que en algunos casos no se había respondido a todos los factores; la independencia entre variables, también conocida como ortogonalidad, hacía referencia a la necesidad de que los factores que componen una herramienta no midieran el mismo constructo, es decir, no fueran independientes entre sí; el método de puntuación. En la época existían los métodos ponderados en los cuales cada uno de los factores tenía una puntuación diferente y los no ponderados en los que todos los factores tenían el mismo peso. Todos estos conceptos resultan necesarios para dotar de una mayor fiabilidad a la herramienta. Lanne, W. F. (1935). Parole prediction as science. *Journal of Criminal Law and Criminology*, *26*(3), 377-400.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

la predicción del riesgo, entendida como el procedimiento técnico encaminado a la determinación de la probabilidad de aparición futura de conducta violenta, atendiendo a elementos del sujeto y de su contexto, que pueden ser pasados, presentes y futuros[6]. Uno de los principales exponentes en materia de la predicción del riesgo a lo largo del siglo XX fue el matrimonio Glueck, el cual realizó numerosos estudios basados en la determinación de la probabilidad de que tenga lugar un determinado evento[7].

Entre la década de los años cuarenta y sesenta, determinados autores empiezan a mostrar su preocupación sobre las posibles deficiencias de las predicciones que se estaban llevando a cabo[8]. A su vez, se producen nuevos avances que dan lugar al surgimiento del concepto de gestión del riesgo, el cual guarda bastantes similitudes con aquel que manejamos en la actualidad[9]. No obstante, no es hasta la década de los ochenta cuando se empiezan a desarrollar las técnicas de predicción que han servido de base para aquellas que empleamos en la actualidad[10].

6. Andrés Pueyo, A., y Redondo Illescas, S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo, 28*(3), 164.
7. Algunos de los estudios desarrollados por los Glueck que podemos destacar son: el llevado cabo en el año 1929, en el que describieron el proceso seguido para la creación de unas tablas de predicción que tenían como objetivo predecir la reincidencia y ser empleadas en la toma de decisiones sobre la libertad condicional. En 1950 publicó la obra *Unraveling juvenile delinquency*, en ella elaboraron tablas de predicción con base en estudios realizados desde 1920, con el objetivo de predecir qué adolescentes podían ser delincuentes si no se intervenía en la conducta para modificarla. En 1956 buscaron mejorar el sistema a partir de la combinación de variables de las distintas tablas. Glueck, E., y Glueck, S. (1929). Predictability in the administration of criminal justice. *Harvard Law Review*, *42*(3), 329; Glueck, E., y Glueck, S. (1950). *Unraveling juvenile delinquency.* Harvard University Press; Glueck, E., y Glueck, S. (1956). Early detection of future delinquents. *The Journal of Criminal Law, Criminology, and police science, 54*(2), 74-182.
8. Monachesi se centró en la escasez de estudios dirigidos al análisis de la capacidad predictiva de los sistemas empleados, en los resultados contradictorios arrojados por los escasos estudios que existían sobre la cuestión, así como en la influencia de la interpretación que se realizaba de la información disponible. Stott, por su parte, puso de manifiesto la necesidad de establecer criterios ajustados, de forma que se evite al máximo los falsos positivos y los falsos negativos (sobre esto, *vid. infra,* el epígrafe 6.4). Monachesi, E. D. (1941). An evaluation of recent major efforts at prediction. *American Sociological Review, 6*(4), 478-486; Stott, D. H. (1960). A New Delinquency Prediction Instrument Using Behavioural Indications. *International Journal of Social Psychiatry, 6*(3-4), 195-205.
9. En la gestión del riesgo, lo que interesa no es solo la determinación del nivel de riesgo de reincidencia, sino que además se trata de intervenir en la vida del sujeto para reducir la probabilidad de que se produzca el evento predicho. Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación* (pp. 74-75). Difusora Larousse – Ediciones Pirámide.
10. Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación, cit.* p. 63.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Pese a que en esta etapa la predicción del riesgo era la opción mayoritaria en cuanto a la predicción de la violencia[11], quedaban autores como Sarbin o Heiler que dedicaban sus estudios a definir la peligrosidad[12]. Lo cual desencadenó el surgimiento de estudios que trataban de mostrar las carencias de los sistemas basados en la peligrosidad[13]. La preferencia por métodos actuariales de estimación del riesgo de reincidencia se apoyaba en varios argumentos: la confianza en su mayor capacidad predictiva y solidez científica (derivada de tener en cuenta factores predictivos diferentes en función del tipo de violencia que se pretende predecir, así como el empleo de estudios empíricos y correlaciones estadísticas para determinar los factores predictivos más adecuados a cada caso), así como en la mayor objetividad de estos[14]. Sin embargo, hay que ser cautelosos a la hora de interpretar los resultados de los estudios sobre la fiabilidad de las herramientas, ya que como apuntan Martínez Garay y Montes Suay, en muchas ocasiones se plasma de forma extensa los resultados acerca de los aspectos en los que funciona correctamente la herramienta y de forma sutil

11. La valoración del riesgo de violencia es un proceso de reunión de información encaminado a la emisión de un determinado nivel de riesgo de que se vuelva a producir un acto violento, con el objetivo de determinar las medidas protectoras adecuadas al nivel de riesgo asignado. Kropp, P. R., Hart, S. D., Webster, C. D., y Eaves, D. (1995). *Manual for the Spousal Assault Risk Assessment Guide* (2 ed.). British Columbia Institute on Family Violence. Citado en: González Álvarez, J. L., López Ossorio, J. J., y Muñoz Rivas, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén*, (p. 6-11). Secretaría General Técnica, Ministerio del Interior; González Álvarez, J. L., López Ossorio, J. J., y Muñoz Rivas, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén*, *cit.* p. 6.
12. Sarbin en 1967 definió la peligrosidad como «el comportamiento agresivo que nos lleva a adjuntar la etiqueta de peligroso a un delincuente puede entenderse como el resultado predecible de ciertos antecedentes y condiciones concurrentes». Heiler en 1969, abordó la cuestión de la peligrosidad como «la anticipación o predicción del daño o violencia a una persona u otro objeto valioso». Sarbin, T. R. (1967). The dangerous individual: An outcome of social identity transformations. *British Journal of Criminology*, *7*(3), 286; Heiler, M. S. (1969). The mentally ill offender: The question of dangerousness. *The Prison Journal*, *49*(1), 6.
13. En este sentido, Shaw en 1973 publicó la obra The Dangerousness of Dangerousness, en ella anunciaba que la peligrosidad del concepto venía de la gran intuición que se empleaba en los procedimientos de predicción de la delincuencia, así como por las limitaciones de las estadísticas que se empleaban, ya que solo representaban a algunos de los delincuentes. En este mismo sentido, Scott publicó en 1977 un artículo que definió la peligrosidad y puso de manifiesto la imposibilidad que existía en ese momento para predecir de forma acertada la comisión de delitos. Shaw, S. H. (1973). The dangerousness of dangerousness. *Medicine, Science, and the Law*, *13*(4), 269-271; Scott, P.D. (1977). Assessing dangerousness in criminals. *The British Journal of Psychiatry, 131*(2), 127-142.
14. Cabe destacar que este cambio de paradigma se ha producido en las ciencias sociales y, especialmente, en la criminología, psicología, sociología y estadística. No obstante, en el Derecho Penal nacional e internacional se sigue empleando el término peligrosidad. En España lo podemos encontrar en distintos artículos del Código penal (como en el 6, 36, 83, o 90, entre otros). En Italia el Código Penal habla de *persone socialmente pericolose* y el alemán de *Gefährlichkeit.*

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

aquellos que no presentan tan buenos resultados[15]. Por tanto, para seguir avanzando en la aplicación de las herramientas predictivas, preservando los derechos de los ciudadanos, se requiere de una mayor transparencia de los estudios y, por ende, de los resultados obtenidos.

Una vez instaurada la predicción del riesgo como mecanismo de prevención y predicción de la violencia, surgió un nuevo debate en torno al empleo de herramientas de corte actuarial o de juicio profesional estructurado[16]. El juicio profesional estructurado, también conocido como juicio clínico estructurado, parte de una serie de factores de riesgo predeterminados que deben ser valorados e interrelacionados por el profesional encargado de efectuar el estudio. El profesional goza de cierto margen de discrecionalidad a la hora de valorar la presencia de los distintos ítems, pero los factores de riesgo y la manera en la que se deben medir están predeterminados[17]. Los de corte actuarial son totalmente objetivos, sin que requieran ningún tipo de juicio o valoración por parte del evaluador[18]. En este caso, tras analizar la problemática concreta, se seleccionan los factores que presentan una capacidad predictiva para aquello que se desea y se combinan a través de operaciones matemáticas para ofrecer una predicción lo más rigurosa posible[19]. Actualmente, existen herramientas de ambos tipos; sin embargo, pese a un inicial auge de las herramientas actuariales, hoy en día nos encontramos cada vez más con herramientas que combinan ambas

15. Martínez Garay, L., y Montes Suay, F. (2018). El uso de las valoraciones de riesgo de violencia en Derecho Penal: algunas cautelas necesarias. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 38-39.
16. Resulta oportuno indicar que también puede haber herramientas basadas en el juicio profesional no estructurado. En este caso, la discrecionalidad del evaluador es completa, ya que tanto los factores de riesgo como su valor dependen del criterio del profesional. Andrés Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicotema*, *22*(3), 404; Martínez Garay, L. (2021). Mentiras, malditas mentiras y estadísticas de arresto. En M. Abel Souto, S.B. Brage Cendán, G. Guinarte Cabada, C. Martínez-Buján Pérez y F. Vázquez-Portomeñe Seijas (Coords.), *Estudios penales en homenaje al profesor José Manuel Lorenzo Salgado* (p. 852). Tirant lo Blanch.
17. Los factores se seleccionan en atención a la experiencia acumulada, pero no provienen de estudios realizados con una muestra concreta. Andrés Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación, *cit.* p. 405; Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación*, *cit.* p. 105.
18. Andrés Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación, *cit.* p. 404.
19. Las operaciones matemáticas empleadas por el profesional o el software de valoración del riesgo pueden ser desde simples sumas ponderadas a árboles de decisión. La metodología seguida en los árboles de decisión difiere bastante del resto, ya que, tras la combinación de diversas variables, clasifica a los sujetos en un determinado nivel de riesgo. La evaluación comienza con el factor que está más relacionado con el fenómeno que se quiere predecir, el cual es común para todos los sujetos y a partir de aquí las preguntas van variando en función de las respuestas que va dando el sujeto en cuestión. Es importante matizar que

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

metodologías. Como es de esperar, esta nueva tendencia tiene aspectos positivos, ya que permite un análisis más personalizado, pero también plantea algunos problemas, sobre todo aquellos relacionados con la escasa formación del profesional sobre la materia objeto de análisis (sobre esto, *vid. infra*, el epígrafe 6.3)[20].

1.2. FACTORES EMPLEADOS PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO

Como bien hemos anticipado, las valoraciones de riesgo están compuestas por una serie de factores, la presencia de los cuales puede hacer aumentar o disminuir el riesgo. Estos factores se clasifican principalmente como factores de riesgo y factores de protección[21]. Sin embargo, cabe destacar que esta clasificación no es dicotómica[22]. Los factores de protección serían aquellos inherentes al sujeto y su contexto que pueden dar lugar a una disminución de la predisposición a cometer un nuevo delito, cuando son relativos al agresor, o a una reducción de las posibilidades de ser víctima de un delito, cuando se predican de la víctima[23]. Los factores de riesgo pueden ser definidos como las conductas, características o atributos, tanto de la víctima como del agresor, así como del contexto, que aumentan la probabilidad de que se cometa un episodio vio-

---

todas las preguntas se encuentran preestablecidas, así como el orden en que se van realizando en función de las respuestas otorgadas. Esbec Rodríguez, E., y Fernández Sastrón, O. (2003). Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Instrumentos de evaluación y perspectivas. *Psicopatología Clínica Legal y Forense, 3*(2), 65; Krauss, D., McCabe, J., y McFadden, S. (2009). Limited expertise and experts: Problems with the continued use of future dangerousness in capital sentencing. En R. Schopp, R. Wiener, B. Bornstein y S. Wilborn (Eds.), *Mental disorders and criminal law, responsibility punishment, and competency* (pp. 135-158). NY: Springer; Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación*, *cit.* pp. 104-105; Martínez Garay, L. (2021). Mentiras, malditas mentiras y estadísticas de arresto, *cit.* p. 852.

20. Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación*, *cit.* pp. 74-75.

21. San Martín Segura, D. (2023). Prevención algorítmica de la violencia de género: la discrecionalidad policial como decisión tecnológica en el contexto de VIOGÉN. *Estudios Penales y Criminológicos*, 44(Ext.), 14.

22. Esto se debe a que muchos factores no pueden ser clasificados exclusivamente como de riesgo o de protección, sino que, en función de su presencia o ausencia, se clasificarán como factores protectores o factores de riesgo. Por ejemplo, contar con una red de apoyo será un factor protector, si se encuentra presente, pero su ausencia lo convertirá en un factor de riesgo. Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación*, *cit.* p. 81.

23. Históricamente, no han sido tenidos en consideración, siendo esta una carencia de los iniciales sistemas de predicción del riesgo, ya que también son relevantes a la hora de determinar el riesgo. Andrews, D., y Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5.ª ed., p. 22). New Providence, NJ: Lexis Nexis; Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación*, *cit.* p. 80; González Álvarez, J. L., López Ossorio, J. J., y Muñoz Rivas, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén*, *cit.* p. 15.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

lento en un momento dado[24]. Dentro de los factores de riesgo, podemos distinguir dos tipos[25]:

- Factores de riesgo estáticos: pertenecen al pasado de la persona y no suelen ser modificables.

- Factores de riesgo dinámicos: Suelen ser un reflejo de situaciones o circunstancias temporales. Por lo que la temporalidad provoca que dichas circunstancias puedan ser modificadas.

Tabla 1. Tipos de factores de riesgo

Dinámicos	Estáticos
Factores modificables con la intervención o el paso del tiempo. Hacen que el riesgo sea variable. **Factores:** – Afrontamiento del estrés. – Soporte social. – Distorsiones cognitivas. – Actitudes/creencias. – Adicción/consumo de sustancias. – Trastorno mental. – Etc.	Son principalmente inmodificables, aunque su estado puede variar, por ejemplo, con la disponibilidad de nueva información. **Factores:** – Edad de comisión del delito. – Antecedentes delictivos. – Abusos en la infancia. – Historia de trastorno mental. – Etc.

Fuente: Loinaz, I. (2017). Manual de evaluación del riesgo de violencia: metodología y ámbitos de aplicación, Cit. p. 82.

La clasificación de los factores de riesgo como dinámicos o estáticos permite ver con claridad por qué la predicción del riesgo suple las carencias preventivas que quedaron patentes en la época de la peligrosidad. Mientras que la peligrosidad se basaba exclusivamente en factores estáticos, la predicción del riesgo incluye aquellos dinámicos, que sí que son modificables y, por ende, sobre los que se puede intentar influir para favorecer la reinserción del sujeto.

24. Es importante tener en consideración que los factores de riesgo son muy variados en función del estudio ante el que nos encontremos, así como también dependiendo del tipo delictivo cuya reincidencia se quiera predecir. González Álvarez, J. L., López Ossorio, J. J., y Muñoz Rivas, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén, cit.* p. 13.
25. Andrews, D., y Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal*, *cit.* pp. 21-28.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

1.3. LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO

Las valoraciones del riesgo se llevan a cabo en distintos ámbitos en función del objetivo que se pretende lograr[26]. No obstante, vamos a centrarnos en la valoración policial del riesgo, por ser el objeto del presente estudio.

La valoración policial del riesgo se entiende como la técnica para elaborar predicciones criminológicas con el objetivo de predecir las conductas delictivas que van a tener lugar, y de este modo, adoptar las medidas policiales oportunas para prevenirlas[27]. En este caso no hablamos simplemente de hacer predicciones en torno al delito, sino que de lo que se trata es de crear un proceso policial que se basa en la predicción, pero que conlleva una serie de actividades en torno a ella a fin de prevenir la conducta delictiva[28]. Este tipo de actuación policial puede ser confundida con la vigilancia policial basada en datos, con la vigilancia policial en puntos críticos o *hot spots* y con la vigilancia preventiva[29]. Sin

26. Algunos de estos son el penitenciario, el forense, el policial y el judicial. Este último también se conoce como *predective sentencing*. Algunas herramientas empleadas en estos sectores a nivel nacional e internacional son: RisCanvi, una herramienta desarrollada por la Generalitat de Cataluña empleada en el sector penitenciario; VRAG y HCR-20, desarrolladas en Estado Unidos para su uso en el ámbito psiquiátrico-forense, aunque en los últimos años también se están utilizando a nivel penitenciario; Static-99R es una herramienta desarrollada en Estados Unidos que se emplea a nivel penitenciario y forense, en relación con la concesión de permisos y medidas post-condena a agresores sexuales. Andrés Pueyo, A., y Arbach. K. (2014). Peligrosidad y valoración del riesgo de violencia en contextos forenses. En E. García-López (Ed.), *Psicopatología forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia* (p. 519). Manual Moderno; Nguyen Vo, T., y Andrés Pueyo, A. (2016). *Validez predictiva del SVR-20 y la Static-99 en una muestra de agresores sexuales en Cataluña* (p. 25). Generalitat de Catalunya. Centre d´Estudis Jurídics i Formació Especialitzada; Subdirecció General de Programes de Rehabilitació i Sanitat. (2019). *Manual d'aplicació del protocol de valoració RisCanvi*. Recuperado de: https://justicia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/reinsercio_i_serveis_peni/manual-aplicacio-protocol-avaluacio-riscanvi.pdf

27. Bachner, J. (2013). *Predictive Policing: Preventing Crime with Data and Analytics (p. 12).* IBM Center for the business of government, Improving Performance Series, John Hopkins; Perry, W. L., McInnis, B., Price, C. C., Smith, S. C., y Hollywood, J. S. (2013). *Predictive policing: The role of Crime Forecasting in Law Enforcement Operations*. Rand Corporation; Moses, L. B., y Chan, J. (2016). Algorithmic prediction in policing: assumptions, evaluation and accountability. *Policing and Society*, *28*(7), 806-822.

28. Previamente a la predicción se requiere una recopilación de datos, los cuales se analizarán para obtener una predicción y, posteriormente, se producirá la intervención policial y la consiguiente respuesta criminal. Perry, W. L., McInnis, B., Price, C. C., Smith, S. C., y Hollywood, J. S. (2013). *Predictive policing: The role of crime forecasting in law enforcement operations*, *cit.* p. 128.

29. La diferencia con la vigilancia policial basada en datos y en los *hot spots*, es que estos últimos asumen la continuidad temporal de los patrones y los puntos críticos actuales, mientras que las técnicas de policía predictiva cambian según vayan desencadenándose acontecimientos. Es decir, los modelos de policía predictiva pueden variar basándose únicamente en el impacto geográfico de un único evento delictivo. En cuanto a la vigilancia preventiva, la

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

embargo, conviene diferenciarlas, ya que los objetivos perseguidos son diferentes.

1.3.1. Análisis de las herramientas empleadas para la valoración policial del riesgo

Las valoraciones policiales del riesgo se pueden clasificar en función de distintas variables como: el propósito que se persigue, la metodología empleada, el uso de sistemas automatizados o de las características de la actuación criminal en la que se centra para predecir la violencia. En este caso, vamos a examinar esta última posibilidad, ya que nos permite conocer en mayor medida los posibles mecanismos empleados a nivel policial. De entre estas podemos destacar *space oriented policing, person oriented policing y problem oriented policing*.

La intervención policial conocida como *space oriented policing* se puso en marcha en el siglo XX, momento en el que se afirmaba que aquellos Estados que no eran capaces de controlar la criminalidad de determinadas áreas perdían credibilidad[30]. Estamos hablando de un tipo de intervención policial que pone el foco en el lugar en el que se va a producir la conducta violenta[31]. Es decir, la investigación se va a centrar en determinar las áreas en las que se van a producir más conductas criminales, bajo la premisa de que hay algo en dichas zonas que desencadena una mayor delincuencia[32]. En consecuencia, la interacción entre los elementos que confluyen en una determinada área y que son detonantes de la actividad criminal es lo relevante[33]. Un ejemplo de herramientas actuales que

---

diferencia es que en este caso no tiene por qué basarse en el pronóstico obtenido por el análisis de datos, ya que toma decisiones de forma previa. Por tanto, se justifica en que podemos identificar muchos patrones y factores desencadenantes de la criminalidad mediante su análisis, para después desarrollar las actuaciones policiales que se consideren para prevenir la conducta delictiva. Moses, L. B., y Chan, J. (2016). Algorithmic prediction in policing: assumptions, evaluation and accountability, Cit.; Bowers, K. J., Johnson, S.D., y Pease, K. (2004). Prospective hot spotting: The future of crime mapping. *British Journal of Criminology*, *44*(5), 641-658; Van Brakel, R., y De Hert, P. (2011). Policing, surveillance, and law in a pre-crime society: understanding the consequences of technology-based strategies. *Journal of Police Studies*, *20*(3), 163-192; Perry, W. L., McInnis, B., Price, C.C., Smith, S.C., y Hollywood, J. S. (2013). *Predictive policing: The role of crime forecasting in law enforcement operations*, *cit.* p. 3.

30. Herbert, S. (1997). *Policing Space: Territoriality and the Los Angeles Police Department* (p. 10). University of Minnesota Press.
31. Estas herramientas estarían centradas en los *hot spots*, anteriormente mencionados.
32. Weisburd, D. (2008). Ideas in American policing. Place based policing. *Police Foundation*, (9), 4.
33. En este sentido, debe ser tenida en consideración la teoría de las actividades rutinarias desarrollada por Cohen y Felson. Un ejemplo de los elementos que se tienen en consideración son la presencia de posibles víctimas, la presencia de posibles infractores motivados y la ausencia de policías. Cfr. Cohen, L. E., y Felson, M. (1979). Social change and crime

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

emplean este tipo de intervención policial son Hunchlab y Predpol, ambas basadas en el uso de inteligencia artificial[34].

El *problem-oriented policing*, por su parte, está centrado en la predicción y prevención de determinados tipos de delitos. En este caso, lo que se debe hacer es identificar el problema específico sobre el que se quiere intervenir para posteriormente analizar las variables de dicha actuación criminal, de forma que se puedan establecer los concretos mecanismos que permitan la prevención del tipo delictual concreto[35]. En este caso se debe acudir a la raíz del problema, así como analizar todos los elementos subyacentes del propio delito, de forma que se preste atención a todo aquello que envuelve al problema[36].

Finalmente, el *person-oriented policing* trata de investigar sobre los datos y la información de agresores y víctimas y predecir qué personas son más proclives a ser agresor o víctima[37]. El núcleo de este tipo de intervención policial se encuentra en el entorno del delincuente y cómo este interactúa con las carac-

---

rate trends: A routine activity approach. *American Sociological Review, 44*, 588-608; Felson, M. (1994). *Crime and Everyday Life: Implications and Insights for Society.* Pine Forge Press.

34. Al hablar de Hunchlab hemos de destacar que existen dos versiones diferentes. La primera se desarrolló en los años 2000, pero no tuvo el éxito esperado, ya que se requería que las comisarías de policía tuvieran a su disposición ordenadores, cosa que no era habitual en la época. Esta primera versión recopilaba las corazonadas de los policías y trataba de entender el razonamiento, pero no ofrecía un mapa en el que debieran centrar la intervención policial. En cambio, la segunda versión sí que realiza predicciones, las cuales se muestran en un mapa que indica los lugares en que se debe centrar la intervención policial. Esta segunda versión sí que ha sido ampliamente aceptada. Predpol para hacer sus predicciones se basa en tres variables: tipo de crimen, fecha y hora y lugar. Una vez analizados los datos, la herramienta marca en rojo determinadas zonas del mapa que ha considerado como Hot Spots y se manda a las patrullas de policía para que pasen por esas zonas. Ferguson, A. G. (2017). Policing predictive policing. *Washington University Law Review*, *94*(5), 1136; Shapiro, A. (2017). Reform Predictive policing. *Nature, 541*, 459; Benbouzid, B. (2019). To predict and to manage. Predictive policing in the United States. *Big Data y Society*, *6*(1); Mugari, I., y Obioha, E. E. (2021). Predictive Policing and Crime Control in The United States of America and Europe: Trends in a Decade of Research and the Future of Predictive Policing. *Social Science*, *10*(234), 6-7.

35. Hinkle, J.C., Weisburd, D., Telep, C. W., y Petersen, K., (2020). Problem-oriented policing for reducing crime and disorder: An updated systematic review and meta-analysis. *Campbell Systematic Reviews*, *2*(16), 5.

36. Esto provoca que actuaciones bastante parecidas desemboquen en intervenciones muy variadas. National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine. (2018). *Proactive Policing: Effects on Crime and Communities* (pp. 53-54). The National Academies Press.

37. Joh, E. E. (2017). Feeding the machine: Policing, crime data, y algorithms. *William y Mary Bill of Rights Journal*, *26*(2), 290-292; Selbst, A. D. (2017). Disparate impact in big data policing. *Georgia Law Review*, *52*(1), 137; Garrett, B. L. (2018). Evidence-Informed Criminal Justice. *George Washington Law Review, 86*(101), 1490; National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine. (2018). *Proactive Policing: Effects on Crime and Communities*, *cit.* p. 42.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

terísticas personales del sujeto, dando lugar a la conducta criminal[38]. En estos casos, la intervención policial se basará en la elaboración de perfiles criminales, teniendo en consideración las conductas criminales pasadas, las conductas actuales, así como otros factores que correlacionen con la conducta criminal[39].

En España contamos con diversas herramientas encargadas de la predicción del riesgo basadas en la persona. Entre ellas podemos destacar: RisCanvi, una herramienta desarrollada por la *Generalitat de Catalunya* y que es empleada en el ámbito penitenciario para la toma decisiones en la planificación de la intervención y la concesión de permisos penitenciarios[40]; VeriPol, desarrollada por la Policía Nacional para la detección de denuncias falsas[41], así como un conjunto de herramientas de policía predictiva basada en la persona empleadas para detectar los niveles de riesgo de que una mujer víctima de violencia de género vuelva a ser victimizada por el mismo agresor[42]. Dentro de este último grupo, a nivel nacional contamos con VioGén, la cual explicaremos en profundidad por

38. Uno de los enfoques más empleados en Estados Unidos es la elaboración de listas de delincuentes crónicos o que son más propensos a la comisión de determinados delitos. Sobre el desarrollo de las *heat list* en Estados Unidos, cfr. Selbst, A. D. (2017). Disparate impact in big data policing, Cit.; Joh, E. E. (2017). Feeding the machine: Policing, crime data, y algorithms, Cit.; Hollywood, J. S. (2016). CPD's «heat list» and the dilemma of predictive policing. *Crain's Chicago Business*. Recuperado de: https://www.rand.org/pubs/commentary/2016/09/cpds-heat-list-and-the-dilemma-of-predictive-policing.html, consultado por última vez el 16 de septiembre de 2025.

39. Es importante destacar que la elaboración de estos perfiles tiene en consideración factores diferentes en función del tipo de criminalidad que se quiere predecir y prevenir. Es decir, los factores no serán los mismos en función de si se quiere prevenir el terrorismo, los tiroteos masivos, delitos socioeconómicos, etc. Ferguson, A. G. (2017). Policing predictive policing, *cit.* p. 1142; Hung, T. W., y Yen, C. P. (2021) On the person-based predictive policing of AI. *Ethics Inf Technol, 23*(3), 165-166.

40. Es importante destacar que en este caso nos encontramos ante una herramienta de evaluación del riesgo basada en la persona, pero empleada en el ámbito penitenciario, a diferencia de las herramientas mencionadas a continuación y que son empleadas en el ámbito policial. Para más información sobre Riscanvi, Cfr. Martínez Garay, L., et al. (2024). *Three predictive policing approaches in Spain: VioGén, RisCanvi and Veripol* (pp. 70-120). Publicaciones Univ. València.

41. Para más información sobre Veripol, Cfr. Martínez Garay, L., et al. (2024). *Three predictive policing approaches in Spain: VioGén, RisCanvi and Veripol*, *cit.* pp. 121-149.

42. De la bibliografía existente a nivel nacional en cuanto a dicha materia podemos entender que existen 4 herramientas que son empleadas para la prevención de la violencia de género. Sin embargo, el denominado Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género, en adelante RIEVG, que emplean en Navarra no lo podemos considerar como una herramienta de policía predictiva debido a que en atención a la información que manejamos al respecto únicamente se encarga de almacenar todos los datos de cada uno de los casos de violencia de género, permitiendo que los distintos profesionales que intervengan puedan acceder a toda la información. Para más información respecto de RIEVG, cfr. Comunidad Foral de Navarra. (2010). *Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres*. recuperado de: https://www.sanidad.gob.es/ca/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/comunidadAutonoma/docs/Navarra_Copy.pdf consultado por última vez el 16 septiembre de 2025.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ser el objeto del presente estudio. Cataluña ha desarrollado la herramienta RVD-BCN, la cual únicamente se aplica en dicha Comunidad Autónoma y, finalmente, el País Vasco cuenta con la EPV (Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja)[43].

VioGén es un claro ejemplo de *person-based policing*, ya que todos los elementos tenidos en consideración se encuentran estrechamente relacionados con las características tanto de la víctima como del agresor. Además, persigue como objetivo la determinación del nivel de riesgo de volver a sufrir una agresión de una víctima conocida, lo que indirectamente también supone la determinación de las probabilidades de que un agresor conocido vuelva a delinquir. Esta herramienta se corresponde con el método actuarial ajustado[44]. Ya que en primer lugar se cumplimenta un formulario en línea por parte del agente de policía encargado del caso, y una vez cumplimentado, el sistema ofrece un determinado nivel de riesgo. Este nivel de riesgo se obtiene de manera automática, según los criterios de programación del algoritmo. No obstante, el agente puede modificar al alza el resultado obtenido, justificando por escrito los elementos que le han llevado a realizar dicha alteración del resultado; en este momento entra en juego el juicio del profesional, lo cual impide que podamos hablar un sistema puramente actuarial[45]. Cabe la posibilidad de que pensemos que, también es posible la categorización de VioGén como herramienta judicial[46], ya que los juzgados también tienen acceso a la herramienta. No obstante, los juzgados solo emplean la valoración efectuada como un medio más de prueba a la hora de determinar la imposición de medidas cautelares, por lo que tal categorización no se adecuaría (sobre esto, *vid. infra*, el epígrafe 6.5).

43. Para más información respecto de las herramientas empleadas en Cataluña y País Vasco, cfr. Circuito de Barcelona contra la violencia de género. (2011). *RVD-BCN. Protocolo de valoración del riesgo de violencia contra la mujer*; Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I., y De Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja —Revisada— (EPV-R). *Psicothema, 22*(4), 1054-1060.
44. Decimos que sigue el método actuarial ajustado porque introduce características propias tanto del sistema actuarial como del juicio profesional estructurado.
45. López Ossorio, J. J., Loinaz, I., y González Álvarez, J. L. (2019). Protocolo para la valoración policial del riesgo de violencia de género (VPR4.0): revisión de su funcionamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, *45*(2), 53.
46. Los juzgados también tienen acceso a VioGén y, como veremos en el epígrafe 6.5, pueden emplear la valoración efectuada como un medio más de prueba a la hora de decidir sobre la imposición de medidas cautelares. Empero, lo que hace que consideremos VioGén como una herramienta de predicción de riesgo policial, y no judicial (o de *predictive sentencing*) es el objetivo central de la herramienta, que no es otro que la determinación del nivel de riesgo en sede policial para establecer las medidas policiales de protección que se consideren oportunas para proteger a las víctimas. Para más información sobre *predective sentencing,* cfr. De Keijser, J. W., Roberts, J. V., y Ryberg, J. (2019). *Predictive Sentencing: Normative and Empirical Perspectives* (p. 2). Hart Publishing.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

1.3.2. Algunos problemas de los procedimientos de valoración policial del riesgo

Uno de los principales inconvenientes se plantea en torno a los datos que se recogen y con los que se alimenta el sistema. En relación con esta cuestión, pueden identificarse diversas deficiencias. No obstante, vamos a centrarnos en dos. La primera de ellas está relacionada con la calidad de los datos introducidos en el sistema. Los datos, en teoría, representan los crímenes cometidos en una localización concreta o por una persona en concreto. Sin embargo, la información que llega a la policía, y, por tanto, la que se va a introducir en el sistema, no siempre es un reflejo de todos los crímenes que se producen[47]. Esto se debe, entre otras cosas, a que no todas las víctimas tienen las mismas posibilidades de acceso al sistema de justicia, así como porque la presencia de policía en los distintos barrios tampoco es la misma. Esto último tiene como consecuencia que se reporte mayor criminalidad en aquellos barrios en los que existe una mayor vigilancia o que determinados sujetos no se investiguen, ya que sus víctimas no acceden al sistema judicial[48]. Otra posible deficiencia es que se dé una falta de información sobre determinados espacios, tipos de víctimas o de delitos, lo cual, si no se tiene en consideración, puede ser interpretado como una ausencia de criminalidad[49].

Si prestamos atención a la herramienta y su diseño, también podemos apreciar la presencia de determinados factores que cuestionan su fiabilidad. En primer lugar, la selección de los factores que deben tenerse en consideración es realizada por los investigadores responsables del diseño de la herramienta. Esto puede dar lugar a los denominados «puntos ciegos»[50]. En segundo lugar, resulta destacable la posibilidad de que en el proceso de creación de las herramientas

47. Moses, L. B., y Chan, J. (2016). Algorithmic prediction in policing: assumptions, evaluation and accountability, *cit.*

48. Custers, B. (2013). Data dilemmas in the information society: introduction and overview. En B. Custers, T. Calders, B. Schermer y T. Zarsky (Eds.), *Discrimination and privacy in the information society: data mining and profiling in large databases* (pp. 3-4). Springer.

49. Esto ocurrió en Washington, donde se desarrolló un sistema para detectar las zonas de la ciudad en las que se producían más robos. La herramienta arrojó que existían determinadas zonas del extrarradio de la ciudad que eran totalmente seguras, ya que allí nunca se producían robos, pero realmente la causa de esta criminalidad cero era que los encargados de recoger las denuncias de la zona no era el Washington D. C., Metropolitan Police Department, aquellos que empleaban la herramienta, sino la policía militar y la National Park Police, U. S. Capitol Police. Perry, W. L., McInnis, B., Price, C.C., Smith, S.C., y Hollywood, J. S. (2013). *Predictive policing: The role of Crime Forecasting in Law Enforcement Operations*, *cit.* pp. 120-121.

50. Por puntos ciegos entendemos aquellos factores que no se introducen en la herramienta porque sus creadores no lo consideran necesario. O'Neil, C. (2016). *Weapons of math destruction. How big data increases inequality and threatens democracy* (p. 21). Penguin Random House UK.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

se introduzcan parámetros sesgados, dando lugar a respuestas que carecen de la objetividad esperada[51]. Esto presenta dos problemas: en primer lugar, la discriminación sobre determinados sectores y, en segundo lugar, la ineficacia del sistema, ya que los resultados arrojados no son correctos.

Finalmente, algunos autores como Perry ponen el foco en el actuar policial como posible factor reductor de la eficacia de la valoración policial del riesgo. No podemos olvidar que la valoración policial del riesgo no tiene como objetivo únicamente la predicción de un nivel de riesgo, sino también, el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a la reducción de dichos niveles. De forma que la actuación policial es un elemento crucial para lograr el correcto funcionamiento de la herramienta y reducir la criminalidad[52].

2. VIOGÉN: ALGORITMO, SISTEMA AUTOMATIZADO O INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Antes de abordar el análisis en profundidad de VioGén, es fundamental determinar ante qué tipo de sistema nos encontramos, ya que en función de ello se aplicará una u otra legislación. La regulación nacional e internacional en materia de sistemas inteligentes, concretamente la LRJSP, y el Reglamento de IA-UE, nos permite realizar la siguiente clasificación: sistema automatizado, sistema algorítmico o inteligencia artificial. La importancia de ordenar las diferentes herramientas conforme a la anterior clasificación reside, principalmente, en determinar si le resulta de aplicación la LRJSP en lo concerniente a los sistemas automatizados, y el Reglamento de IA-UE si se considera inteligencia artificial. En consecuencia, vamos a establecer qué tipo de herramienta es VioGén.

Si acudimos a la legislación nacional, podemos observar que no alude a la inteligencia artificial ni a los sistemas algorítmicos, haciendo mención exclusivamente a la actuación administrativa automatizada. La cual, en atención al

51. Moses, L. B., y Chan, J. (2016). Algorithmic prediction in policing: assumptions, evaluation and accountability, *cit.*; Soriano Arnanz, A. (2020). *Posibilidades actuales y futuras para la regulación de la discriminación producida por algoritmos* (pp. 59-113) [Tesis Doctoral, Universitat de València]. Repositorio de la Universitat de València.

52. Puede darse el caso de que los agentes consideren que las medidas a implementar de acuerdo con la herramienta no son adecuadas y modifiquen alguna de ellas según su criterio. Por ejemplo, porque la herramienta no ha tenido en consideración algún elemento que para ellos es crucial. En este caso, los buenos resultados de la herramienta se pueden ver reducidos, ya que los agentes policiales se han apartado de las indicaciones ofrecidas por esta. Esta cuestión ha sido analizada en, Perry, W. L., McInnis, B., Price, C.C., Smith, S.C., y Hollywood, J. S. (2013). *Predictive policing: The role of Crime Forecasting in Law Enforcement Operations*, *cit.* pp. 129-135.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ARANZADI DERECHO PENAL

La violencia de género constituye un problema estructural presente en nuestra sociedad desde tiempos inmemoriales. En España, contamos con una respuesta institucional articulada, conforme a los estándares establecidos por los organismos internacionales, en torno al sistema VioGén. A través de sus distintos protocolos y procedimientos, VioGén permite realizar un seguimiento continuado de los casos de violencia de género, lo que facilita la adopción de medidas de protección adecuadas en función del nivel de riesgo identificado.

No obstante, el sistema presenta determinadas dificultades que pueden ocasionar, en algunas ocasiones, una infraprotección de las víctimas y una eventual vulneración de las obligaciones positivas de protección policial. Cuando a raíz de esta situación llega a producirse un daño, puede surgir la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Ante esta realidad, resulta necesario encontrar mecanismos que permitan corregir las situaciones de peligro antes de que el daño llegue a materializarse, contribuyendo así tanto a prevenir nuevas agresiones como a reducir las reclamaciones de responsabilidad patrimonial. En este sentido, el libro plantea la consideración de la diligencia emitida por VioGén como acto administrativo, lo que permitiría su impugnación cuando se aprecie un error en la valoración efectuada. Asimismo, se propone un mecanismo que permita determinar de forma empírica la cuantía de las indemnizaciones derivadas de estos daños.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ISBN: 979-13-7061-030-2

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0280/2005
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
AENOR GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 GA-2005/0100

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
ARANZADI